

Normativa interna de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Albacete de aplicación a los Programas de Movilidad Internacional

La *Comisión de Movilidad* de la ETSIIAB, en sus reuniones de fecha 11/06/2012, 29/05/2013, 20/04/2017 y la *Comisión de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad*, en su reunión de fecha 5/05/2022, han establecido las siguientes directrices y requisitos, de obligado cumplimiento, en relación con la realización de estudios en el marco de programas de movilidad internacional. Esta normativa ha sido aprobada en la reunión de la Junta de Centro celebrada el 10 de julio de 2012 y modificada en las reuniones de la Junta de Centro celebradas el 12 de julio de 2013, el 25 de mayo de 2017 y el 22 de noviembre de 2022.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta normativa tiene por objetivo especificar las directrices, requisitos y procedimientos internos que regirán el reconocimiento de estudios realizados por estudiantes de grado, máster o doctorado de la ETSIIAB en universidades no españolas, así como el reconocimiento de estudios realizados en la ETSIIAB por estudiantes extranjeros, en el marco del programa ERASMUS+ y de Convenios bilaterales.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende, además, a los alumnos de la UCLM que soliciten una estancia en uno de los convenios de los cuales el profesorado de la ETSIIAB sea responsable. De igual modo se aplicará a todos los alumnos de la ETSIIAB que soliciten estudios en una universidad extranjera en el marco de un convenio del cual el profesorado de la ETSIIAB no sea responsable.

El contenido de esta normativa se completa con el resto de los reglamentos y procedimientos de la Universidad de Castilla-La Mancha que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otros, a la movilidad, al sistema de evaluación, el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster, y al reconocimiento y transferencia de créditos, de alumnos que desarrollen sus estudios en programas de movilidad en el extranjero.

Artículo 2º. Concesión de una Beca de Movilidad Internacional.

Para la concesión de una Beca de movilidad internacional, en el momento de la presentación de la solicitud a la convocatoria a la que se presente, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos generales y particulares especificados en dicha convocatoria y, además satisfacer las siguientes directrices:

1. El estudiante de grado deberá estar matriculado en alguna de las titulaciones del centro y tener superados, al menos, 90 ECTS de dicha titulación, siendo necesario además que estos 90 ECTS no hayan sido cursados en un programa de movilidad.
2. De igual modo, el estudiante de máster deberá estar matriculado en algún máster del centro y tener superados 24 ECTS de dicha titulación, siendo necesario además que

estos 24 ECTS hayan sido cursados y superados en la ETSIIAB.

3. El estudiante que desee cursar el Trabajo Fin de Grado (TFG) o el Trabajo Fin de Máster (TFM) en la universidad de destino deberá acreditar una nota media de expediente de 6,5 puntos o superior.

Artículo 3º. Formalización del Contrato de Estudios (Learning Agreement) y, en su caso, modificaciones a dicho contrato.

Tanto el Contrato de Estudios inicial como sus modificaciones posteriores deberán ser ratificados con el acuerdo de todas las partes expresado mediante la firma del documento. Este proceso se hará preferentemente utilizando el Erasmus Without Paper Network/Dashboard, que permite firmar y revisar los Contratos de Estudio online. Si este sistema no estuviese implantado, entonces se procederá a la firma electrónica o manual del documento, de forma local, primero por parte del alumno y de la universidad de origen, y posteriormente por la universidad de destino. Este acuerdo se deberá alcanzar durante las seis primeras semanas de estancia en el centro de destino (o con al menos cuatro semanas de antelación a la fecha de finalización de la estancia inicialmente concedida, si se tratase de una propuesta de modificación para una solicitud de extensión).

Con relación a la validación en la ETSIIAB del Contrato de Estudios, el responsable último de su validación y firma es: -en los Contratos de Estudios de Grado, el Coordinador de Relaciones Internacionales; -en los Contratos de Estudios de Máster, el Coordinador de título del Máster; y en los Contratos de Estudios de Doctorado, el Coordinador académico de los estudios de doctorado.

Una vez publicada la resolución definitiva de las convocatorias Erasmus+ y Convenios Bilaterales, los estudiantes de grado que hayan resultado seleccionados deberán cumplimentar el Contrato de Estudios junto con el correspondiente profesor de la ETSIIAB Responsable del Convenio de movilidad, o con el Coordinador de Relaciones Internacionales, en el caso de que el profesor Responsable del Convenio de movilidad no pertenezca a la ETSIIAB. Los estudiantes de máster seleccionados en las convocatorias Erasmus+ y Convenios Bilaterales deberán cumplimentar el Contrato de Estudios junto con el Coordinador de título del máster.

En la elaboración del Contrato de Estudios, el profesor de la ETSIIAB Responsable del Convenio (o el Coordinador de Relaciones Internacionales), si el alumno es de grado, o el Coordinador de título de máster, si el alumno es de máster, será el encargado de:

- Comprobar la validez de las solicitudes atendiendo a esta normativa interna de la ETSIIAB.
- Formalizar el Contrato de Estudios junto con el estudiante, así como las posibles modificaciones de este a lo largo del curso.
- Verificar antes de formalizar el Contrato de Estudios que los contenidos de la asignatura o asignaturas de la universidad de destino sean afines a los de la asignatura o asignaturas correspondiente de la ETSIIAB.

El Contrato de Estudios de grado debe formalizarse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

4. No podrán figurar más de 12 ECTS correspondientes a asignaturas de formación básica de la titulación objeto del contrato.
5. El número máximo de créditos correspondientes a asignaturas de formación básica, comunes a la rama industrial y de formación específica de cada rama, correspondientes a los planes de estudio impartidos en la ETSIIAB, que podrán cursarse en la universidad de destino será de 18 ECTS para las estancias cuatrimestrales y de 42 ECTS para las estancias anuales.
6. El número total de créditos de la ETSIIAB que se recojan en el contrato de estudios será menor o igual al número de créditos superados por el estudiante en cualquiera de los cursos académicos anteriores al que vaya a realizar la movilidad.

En Contratos de Estudios de grado o de máster, se deben cumplir los siguientes requisitos:

7. El número total de créditos que se pueden cursar en los diferentes programas de movilidad en los que participa la ETSIIAB, independientemente del tipo de programa y del número de convocatorias en las que haya obtenido plaza el estudiante, se establece como máximo en 60 ECTS, pudiendo llegarse en casos debidamente justificados hasta los 78 ECTS, que no podrán superarse en ningún caso.
8. El número mínimo de créditos para solicitar una beca de movilidad internacional será de 18 créditos ECTS en origen, salvo excepción justificada.
9. Una asignatura del plan de estudios de la ETSIIAB puede convalidarse por una o varias asignaturas de la universidad de destino. También varias asignaturas del plan de estudios de la ETSIIAB pueden convalidarse por una asignatura de la universidad de destino. Pero no se podrá convalidar varias asignaturas de la ETSIIAB por varias asignaturas extranjeras, salvo excepciones autorizadas por el Coordinador de Relaciones Internacionales.
10. El número de créditos que se cursen en la universidad de destino por cada equivalencia será mayor o igual al 75% del número de créditos (o su equivalente en horas de clase impartidas) de la asignatura en la ETSIIAB. El número total de créditos cursados en la universidad de destino será como mínimo el 90% del número total de créditos (o su equivalente en horas de clase impartidas) correspondientes a la ETSIIAB que figuren en el contrato de estudios.
11. Se reconocerá la equivalencia entre asignaturas obligatorias, si existe un mínimo en el grado de similitud entre contenidos de 60 % entre la/s asignatura/s en la ETSIIAB y la/s asignatura/s en la titulación de destino, de acuerdo con la Normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la UCLM (Aprobada por el Consejo de Gobierno del 18 de junio de 2009, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2012).
12. Se permitirá un solo cambio de Contrato de Estudios por semestre. En este sentido, el estudiante es responsable de modificar su matrícula UCLM para que coincida con lo recogido en el Contrato de Estudios en todo momento. Las asignaturas deben aparecer como “Erasmus” marcando la casilla correspondiente a la hora de hacer la matrícula

en la UCLM.

13. Una vez realizado y firmado el Contrato de Estudios, las modificaciones y/o ampliaciones que se realicen a posteriori deberán contar con la aprobación del correspondiente profesor Coordinador y respetar todos los criterios establecidos en esta normativa.
14. Los Contratos de Estudios de grado, ya formalizados, serán ratificados por la *Comisión de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad*. Los Contratos de Estudio de Máster, ya formalizados, serán ratificados por la *Comisión de Máster* correspondiente.

Artículo 4º. Realización del Trabajo Fin de Grado o del Trabajo Fin de Máster en la universidad de destino.

15. La *Normativa sobre la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Grado*, en su Artículo 9º. Realización y defensa del TFG en programas de movilidad de estudios, apartado 9.1.1 indica: “El Centro de la UCLM determinará, mediante informe de su *Comisión de TFG*, la equivalencia en competencias, créditos y procedimiento de defensa del TFG con la del plan de estudios de la universidad de destino. La inclusión del TFG en el acuerdo académico de movilidad de estudios queda condicionada al informe favorable de la citada Comisión.”
16. En el Contrato de Estudios de grado se recogerá explícitamente que el estudiante, independientemente de que defienda su TFG en la universidad de destino, tendrá que defender este trabajo en la ETSIIAB. Así, para poder desarrollar el TFG en la universidad de destino, el estudiante deberá contar con un codirector de la ETSIIAB en el momento de formalizar la propuesta. En cualquier caso, se deberá cumplir la normativa y los plazos establecidos por el centro para la realización y defensa del TFG, siendo necesaria autorización expresa de la Jefatura de Estudios en el caso de que la documentación no se pudiera presentar dentro de las fechas establecidas. El tribunal evaluador, fijado por la Comisión de Trabajos Fin de Grado, para la defensa del TFG, realizado en la universidad de destino, podrá tener en consideración, los informes emitidos por dicha universidad, si los hubiera, pero sin que estos informes sean vinculantes.
17. La ETSIIAB determinará, mediante informe de su *Comisión de Máster*, la equivalencia en competencias, créditos y procedimiento de defensa del TFM con la del plan de estudios de la universidad de destino. La inclusión del TFM en el acuerdo académico de movilidad de estudios queda condicionada al informe favorable de la citada Comisión.
18. En el Contrato de Estudios de máster se recogerá explícitamente que el estudiante, independientemente de que defienda su TFM en la universidad de destino, tendrá que defender este trabajo en la ETSIIAB. Así, para poder desarrollar el TFM en la universidad de destino, el estudiante deberá contar con un codirector de la ETSIIAB en el momento de formalizar la propuesta. En cualquier caso, se deberá cumplir la normativa y los plazos establecidos por el centro para la realización y defensa del TFM, siendo necesaria autorización expresa de la Jefatura de Estudios en el caso de que la documentación no se pudiera presentar dentro de las fechas establecidas. El tribunal

evaluador, fijado por la *Comisión de Máster* correspondiente, para la defensa del TFM, realizado en la universidad de destino, podrá tener en consideración, los informes emitidos por dicha universidad, si los hubiera, pero sin que estos informes sean vinculantes.

Artículo 5º. Realización de Prácticas Externas en la universidad de destino y su reconocimiento.

El estudiante de grado puede hacer Prácticas Curriculares y Extracurriculares en el extranjero participando de los programas Erasmus Prácticas, que quedan fuera de esta normativa (ver información y normativa específica en el portal de movilidad de la UCLM). Para ello, es conveniente que el alumno aporte el contacto con alguna entidad extranjera interesada en aceptarle como alumno de prácticas, para lo que puede aprovechar su periodo Erasmus.

Artículo 6º. Verificación de la equivalencia entre asignaturas de la ETSIIAB y la universidad de destino.

En el proceso de verificación de la equivalencia de las asignaturas que formarán el Contrato de Estudios de grado, el profesor Responsable del Convenio de movilidad podrá adoptar una de estas directrices:

19. Establecer la equivalencia, o ausencia de equivalencia, entre asignaturas de la ETSIIAB y de la universidad de destino, de acuerdo con su criterio, e informando de ello a los profesores responsables de las asignaturas de la ETSIIAB que conformarán el contrato de estudios.
20. Solicitar el visto bueno de cada uno de los profesores responsables de las asignaturas que conformarán el contrato de estudios, sobre la equivalencia entre el programa de la asignatura que imparte y el de la asignatura en la universidad de destino.

Además, con el fin de establecer una continuidad en el tiempo en los criterios de equivalencia entre asignaturas, los Responsables de Convenio informarán a los estudiantes de las equivalencias de aquellas asignaturas de la ETSIIAB que ya hayan sido cursadas por otros estudiantes en cursos anteriores. Siempre que esos convenios hayan sido ratificados por la Comisión de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad, y no haya modificaciones en los contenidos de las asignaturas de origen y de destino, estas equivalencias se mantendrán.

En el proceso de verificación de la equivalencia de las asignaturas que formarán el Contrato de Estudios de máster, el Coordinador de título de máster deberá solicitar el visto bueno de la Comisión del máster correspondiente.

Artículo 7º. Reconocimiento académico de créditos y asignaturas.

El reconocimiento académico de las asignaturas cursadas en la universidad de destino tendrá lugar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

21. Que las asignaturas o créditos consten en el Contrato de Estudios o en su caso en las

- modificaciones a dicho contrato, debidamente aprobados, firmados y sellados, en tiempo y forma, por el Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro de origen, el del Centro de destino y por el estudiante.
22. Que el estudiante esté debidamente matriculado en las asignaturas o créditos recogidos en el Contrato de Estudios teniendo en cuenta la normativa de grado o máster y las modificaciones a dicho contrato, y que estas hayan sido señaladas como “Erasmus” en el momento de hacer la matrícula.
 23. Que, en caso de que el Centro de destino no tuviese implantado el sistema de créditos ECTS, conste en el Contrato de Estudios y en su caso en las modificaciones a dicho contrato, el número de horas de docencia cursadas (total o por semana) en las asignaturas.
 24. Que el estudiante haya superado la asignatura en la universidad de destino y aporte justificación oficial que deberá ser enviada directamente por la universidad de destino a la Oficina de Relaciones Internacionales. No se aceptará el envío por parte del estudiante.
 25. Para el reconocimiento de créditos, la calificación de cada asignatura correspondiente al plan de estudios de la ETSIIAB será la obtenida en la asignatura correspondiente de la universidad de destino. En el caso de que una asignatura de la ETSIIAB se corresponda en el contrato de estudios con varias en la universidad de destino, el reconocimiento tendrá lugar únicamente si se han superado todas las asignaturas del grupo y, en este caso, la calificación asignada será la media ponderada (según número de créditos) de las calificaciones obtenidas en estas materias. En el caso de que una asignatura de la universidad de destino se corresponda en el Contrato de Estudios con varias en la UCLM, la calificación asignada a estas asignaturas será la misma para todas ellas.

Artículo 8º. Evaluación y calificación.

26. En el caso de las asignaturas con la calificación de No Presentado, éstas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria. De acuerdo con la Normativa de Progreso y Permanencia UCLM (Publicada en el DOCM en fecha 21 de enero de 2022, por Acuerdo de 30 de noviembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha) en su *Artículo 14. Incomparecencia a la prueba final*, la no comparecencia a la prueba final supondrá la anulación automática de convocatoria.

Comisión de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad
de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Albacete, 22 de noviembre de 2022